JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SAN JOAQUIN
AVENIDA SANTA ROSA No.2606
SAN JOAQUIN

FOJAS: 84 / OCHENTA Y CUATRO.
CAUSA ROL 1660-2015-14 (C).

SAN JOAQUIN, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

1. Que, a fojas cuarenta y seis y siguientes, mediante presentación ingresada el 4 de Marzo de 2015, Juan Carlos Luengo Pérez, abogado, Director Regional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), con domicilio en calle Teatinos No.333, piso 2º, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 letra g) de la Ley No.19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, interpone denuncia infraccional en contra de RHEIN CHILE S.A. (nombre fantasía JOVI RHEIN), representada por Gonzalo Alberto Miranda Musante, con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna No.3333, comuna de San Joaquín.
2. Que, sobre el particular, conforme a la acción deducida, resulta que en el marco del Informe de Estudio relativo a la "Evaluación de la rotulación de Artículos de Uso Escolar, Comercializados en la Ciudad de Santiago" elaborado en el mes de febrero de 2015, se observaron y analizaron 104 muestras de diversas marcas comerciales de útiles escolares varios, entre otros objetivos, para verificar si los productos ofrecidos cuentan con una rotulación en idioma castellano, que informe adecuadamente el consumidor, conforme a los requisitos mínimos establecidos en la normativa nacional, para lo cual, abocados exclusivamente a las marcas comerciales de plasticinas utilizadas en educación artística en jardines infantiles y en colegios, en el modelaje y manipulación en general, se pretendió evaluar la existencia de información rotulada presente en tales productos, entre otros, en el contenido neto, tal como lo especifica el comprador (Norma Chilena Norma Chilena NCh2587.Of2000). Es así que, agrega, al efecto se compró para su muestra una caja de plasticina marca JOVI RHEIN, fabricado por la denunciada, que no indicaba en su rotulado el contenido neto, tal como lo especifica el comprador, omisión que en la especie y en su concepto configura las siguientes infracciones a la Ley No.19.496: a) Letra b) inciso primero del artículo 3º de la Ley, en cuanto a los derechos y deberes básicos del consumidor (información veraz y oportuna sobre el bien, precio, condiciones de contratación y otras características relevantes del bien); b) Inciso primero del artículo 23, proveedor que en la venta de un bien, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor, debido a fallas o deficiencias en el peso o medida del bien de que se trata; c) Inciso primero del artículo 32 en relación con la letra b) del inciso primero del numeral 3 del artículo 1º y artículo 3º, como asimismo al numeral 5.2. de la Norma Chilena NCh2587.Of2000, información básica comercial de productos de fabricación nacional o de procedencia extranjera y su difusión y d) Artículo 29, sanción a la omisión de la obligación de rotulación de los bienes que produce, expende o vende.
3. Que, previa notificación legal de la denuncia en cuestión, con fecha 15 de Junio de 2015, a fojas setenta y ocho, comparece Gonzalo Alberto Miranda Musante, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad No.08.229.987-4, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna No.3333, comuna de San Joaquín, en su calidad de representante legal de RHEIN CHILE S.A. y expone que es efectivo que en una partida de producción del año 2014, por un error involuntario se omitió señalar el contenido neto en los envases de plasticina JOVI, de 12 unidades colores normales y fluorescentes, situación que fue debidamente corregida a partir del presenta año, según consta de los envases que al efecto exhibió, tanto de aquéllos que contenía el error como de los corregidos. Asimismo, hace presente que la ausencia de rotulación en cuanto al peso, no guarda relación alguna con la toxicidad del producto, respecto del cual inclusive existen otros tipos de normas que se encuentran cumplidas en el envase.
4. Que, conforme al procedimiento aplicable, con fecha 4 de Agosto de 2015, a fojas ochenta y tres, tuvo lugar la audiencia de estilo respectiva, con la asistencia de Catalina Andrea Cárcamo Suazo, apoderada de SERNAC y de

JUZGADO DE POLICIA LOCAL ABOGADO SECRETARIO SAN JOAQUIN

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SAN JOAQUIN
AVENIDA SANTA ROSA No. 2606
SAN JOAQUIN

FOJAS: NOVENTA/90
CAUSA ROL NRO.1660-2015-14

EN SAN JOAQUIN, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE
VISTOS: Para proveer previamente certifíquese por la Sra. Secretaria del Tribunal, si la sentencia definitiva se encuentra ejecutoriada.

CERTIFICADO DE EJECUTORIA
María Andrea Guzmán Rodríguez, Secretaria Titular, certifica que la sentencia de fojas 84.
y siguientes, se encuentra firme o ejecutoriada.
SAN JOAQUÍN, 05 OCT 2015

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
ABOGADO SECRETARIO
SAN JOAQUIN